

CUADERNO: C/070/2022.

PARTE

ACTORA: LAURA LYNN FERNÁNDEZ PIÑA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este Órgano Jurisdiccional en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada a las diecinueve horas con veinte minutos de este día, a la cuenta avisos.tegroo@gmail.com se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta ieqroo.juridica@gmail.com al cual se adjunta el oficio DJ/1604/2022 signado por el maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la auxiliar jurídico en funciones de oficial de partes de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Recurso de Apelación, interpuesto por Laura Lynn Fernández Piña, en su calidad de otrora candidata a la gubernatura del estado, postulada por la coalición “Va por Quintana Roo”, en contra del acuerdo de la dirección jurídica del citado Instituto de fecha ocho de junio del año en curso, medio del cual se ordenó el desechamiento del expediente identificado con la clave IEQROO/PESVPG/018/2022. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo y al artículo 14 fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. - - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentado maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Secretario técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio DJ/1604/2022 y anexos dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por Laura Lynn Fernández Piña, su calidad de otrora candidata a la gubernatura del Estado postulada por la

coalición “Va por Quintana Roo”, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/070/2022**. -----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----